

VISTO:

La necesidad de establecer en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba el período de receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2022, como asimismo de organizar eficientemente los recursos humanos y materiales durante el mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el período de receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2022, a fin de posibilitar una correcta organización de las actividades académicas y administrativas en el marco de las Facultades y demás ámbitos que componen la Universidad Provincial de Córdoba.

Que sin perjuicio de ello durante el receso invernal deberán continuarse y/o sostenerse aquellas actividades ya programadas, como así también aquellas que el Rectorado y/o los Decanatos de cada una de las Facultades que integran esta Universidad determinen como necesarias o convenientes.

Que asimismo, atento a la marcada disminución de la actividad que desarrollará la Universidad Provincial de Córdoba en el período supra mencionado y la necesidad de un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales, se hace conveniente disponer un receso administrativo en la órbita de esta Universidad desde el día 11 de julio hasta el día 22 de julio,

ambos del corriente año, concentrándose el otorgamiento de la licencia anual ordinaria de los agentes durante este período.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en usos de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: *ESTABLÉCESE el receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2022 durante el período comprendido desde el día 11 de julio hasta el día 22 de julio inclusive del corriente año 2022 en todo el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.*

Artículo 2°: *DISPÓNESE que deberán continuarse y/o sostenerse las actividades académicas ya programadas para el período comprendido en el receso invernal establecido en el artículo primero, como asimismo aquellas que el Rectorado y/o los Decanatos de cada una de las Facultades que integran esta Universidad consideren necesarias o convenientes de realizar durante dicho período.*

Artículo 3°: *FACÚLTESE a la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de esta Universidad a definir la modalidad del otorgamiento*

de la licencia anual ordinaria así como la determinación del goce de los francos compensatorios pendientes del personal dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba -docente y no docente-, con excepción del que resulte necesario afectar conforme los considerandos de la presente.

Artículo 4°: *EXCLÚYASE de lo dispuesto en el Artículo 1° precedente al personal que resulte necesario y conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme el requerimiento que efectúen los titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento al Área de Recursos Humanos de esta Universidad.*

Artículo 5°: *DISPÓNESE que para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan para el receso invernal, las mismas deberán ser prioritariamente cubiertas con el personal que goce de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles administrativos existentes en el período citado en el Artículo 1° de la presente Resolución y/o con el personal que ya hubiese gozado de su licencia anual correspondiente al año 2021, en forma total o parcial.*

Artículo 6°: *ESTABLÉCESE que cada Secretaría, Dirección y Unidad Académica deberá elaborar con antelación suficiente al receso un Plan de Contingencias para sus respectivos ámbitos, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar las tareas indispensables y urgencias eventuales, sin vulneración de sus derechos y debiendo en tal caso dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba.*

Artículo 7°: *SUSPÉNDASE* el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba desde el día 11 de julio hasta el día 22 de julio de 2022 inclusive.

Artículo 8°: *EXCEPTÚASE* de lo dispuesto en el Artículo precedente a todos los trámites administrativos esenciales a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación-. No quedan incluidos en la excepción establecida en este artículo los procedimientos relativos a los concursos de regularización y abiertos en trámite, los que suspenderán su curso durante el período referido.

Artículo 9°: *DISPÓNESE* que durante el receso administrativo referido en la presente Resolución Rectoral, todo trámite o gestión administrativa por ante la Universidad Provincial de Córdoba deberá presentarse exclusivamente por vía digital, mediante la plataforma Ciudadano Digital.

Artículo 10°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0162.-




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba